

INFORME N° 92-2023-DLOG-ADINELSA

Para : Jorge Herbozo Pérez-Costa
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 04 – HUAURA SAYAN, IHUARI, LEONCIO PRADO, PAMPA DE ANIMAS, VEGETA-SEGUNDA CONVOCATORIA**

Referencia : Adjudicación Simplificada N°007-2023-ADINELSA

Fecha : Lima, 05 de junio del 2023.

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-ADINELSA-1– SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 04 – HUAURA SAYAN, IHUARI, LEONCIO PRADO, PAMPA DE ANIMAS, VEGETA.**

2. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 22 de mayo del 2023 se publicó a través del SEACE el procedimiento de selección en el **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-ADINELSA.**
- b) Con fecha 01 de junio de 2023 se realizó la presentación de ofertas a través del SEACE.
- c) Con fecha 02 de junio de 2023, se declaró el desierto del procedimiento de selección, al no contar con una oferta válida.

3. ANALISIS

- i. De los antecedentes se advierte, que habiéndose declarado desierto el Procedimiento de Selección – **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-ADINELSA - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 04 – HUAURA SAYAN, IHUARI, LEONCIO PRADO, PAMPA DE ANIMAS, VEGETA-SEGUNDA CONVOCATORIA** y al persistir la necesidad de ejecutar la prestación del suministro, se solicita disponer la segunda convocatoria.
- ii. Asimismo, la normativa detalla lo siguiente:

El Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO - de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

29.1 “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)”

El Art. 65 DECLARATORIA DE DESIERTO – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

65.1 “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...”

65.2 “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

En ese orden de ideas; se precisa que en el procedimiento de selección se presentó una sola oferta, como se evidencia:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20534178418	ESTACION DE SERVICIOS HUAURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/06/2023	16:01:18	20534178418	01/06/2023	16:02:07	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Concluyendo que, se cumplió con lo establecido en el numeral 65.1 del art. 65° del Reglamento del TUO de la Ley de contrataciones y que conllevo a declarar desierto la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-ADINELSA

Por último, se evidencia que la causa que no permitió la conclusión del procedimiento de selección obedece a que la empresa no presento el anexo N°04 correspondiente al plazo de ejecución, siendo este un documento necesario para la ADMISION de la oferta, al no cumplirse los requisitos mínimos establecidos en el en las bases integradas, se declara DESIERTO

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que, debido a que no se presentó una propuesta válida para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 04 – HUAURA SAYAN, IHUARI, LEONCIO PRADO, PAMPA DE ANIMAS, VEGETA**, se declara desierto la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-ADINELSA.

5. RECOMENDACIONES

Por lo mencionado se recomienda realizar la siguiente convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos con relación al caso.

Atentamente.

